



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro
Integral
de Salud

Nº 197 -2018/SIS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 02 OCT. 2018

VISTOS: La Nota Informativa N° 075-2018-SIS/GREP y el Informe N° 396-2018-SIS/OGAJ-DE con Proveído N° 692-2018-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud - SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, el SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley;

Que, el numeral 13.1 del Reglamento de Organización y Funciones invocado señala que es una función de la Secretaría General coordinar, supervisar y evaluar con los órganos competentes, la ejecución de los procesos de administración documentaria, del Archivo General del SIS y de la comunicación oficial que se efectúen con las instancias y entidades del gobierno nacional, regional y local informando permanentemente de sus resultados a la Jefatura Institucional;

Que, los numerales 11.2 y 11.5 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, señala que corresponde al Jefe del SIS las funciones de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de los órganos de línea y desconcentrados; y aprobar las normas, directivas, procedimientos y actividades que posibiliten el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 172-2018/SIS de fecha 22 de agosto de 2018, se resolvió conformar un grupo de trabajo, de naturaleza temporal, cuyo objeto es revisar, verificar y ordenar ciento treinta (130) cajas que contienen expedientes de atenciones de emergencia de afiliados al SIS en IPRESS privadas. Asimismo, mediante el artículo 2 se resolvió disponer que dicho grupo de trabajo remita un informe a la Jefatura Institucional en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de su conformación, el cual debía contener el desarrollo de las funciones que le han sido asignadas;

Que, mediante documento de vistos, la Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, en su calidad de miembro del Grupo de Trabajo, informa a la Secretaría General que resulta necesario ampliar el plazo establecido en el artículo 2 de la citada Resolución Jefatural N° 172-2018/SIS, en quince (15) días hábiles para la remisión del informe correspondiente;



Que, en el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,



De conformidad con lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, con eficacia al 13 de setiembre de 2018, la ampliación del plazo establecido en el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 172-2018/SIS, por quince (15) días hábiles.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución jefatural en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.



Regístrese y comuníquese.

DORIS MARCELA LITUMA AGUIRRE
Jefa del Seguro Integral de Salud